

Protección Financiera Microfinanzas – Banco Financiero – Código SBS N° AE0506110300

Descripción:

El Seguro de Protección Financiera Microfinanzas, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda protección ya que tiene coberturas de renta hospitalaria, muerte accidental e incapacidad física total y temporal por accidentes para trabajadores independientes.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Suma Asegurada			
	Plan S/. 65	“Créditos menores a S/.2,000”	Línea Revolvente – PLAN 1	Línea Revolvente – PLAN 2
Indemnización por Muerte Accidental	S/.1,000	S/.1,000	S/.1,000	US\$370
Renta Diaria por Hospitalización derivada de un accidente	Renta diaria de S/.100 por un máximo de 120 días durante la vigencia del seguro	Renta diaria de S/.100 por un máximo de 120 días durante la vigencia del seguro	Renta diaria de S/.100 por un máximo de 30 días durante la vigencia del seguro	Renta diaria de US\$37 por un máximo de 30 días durante la vigencia del seguro
Incapacidad Física Total y Temporal por Accidentes (trabajadores independientes):	Hasta 3 cuotas de la deuda contraída (máximo S/.300 por cuota)	Hasta 3 cuotas de la deuda contraída (máximo S/.130 por cuota)	Hasta 3 cuotas de la deuda contraída (máximo S/.300 por cuota)	Hasta 3 cuotas de la deuda contraída (máximo US\$110 por cuota)
Prima Comercial Única: Sólo titular	S/. 55.08 (vigencia máxima del crédito 36 meses)	S/. 21.19 (vigencia máxima del crédito 11 meses)	S/. 55.08 (vigencia máxima del crédito 24 meses)	US\$ 16.95 (vigencia máxima del crédito 24 meses)
IGV (18%)	S/. 9.92	S/. 3.81	S/. 9.92	US\$ 3.05
Prima Comercial Total Única: Sólo titular	S/.65.00 (vigencia máxima del crédito 36 meses)	S/. 25.00 (vigencia máxima del crédito 11 meses)	S/. 65.00 (vigencia máxima del crédito 24 meses)	US\$ 20.00 (vigencia máxima del crédito 24 meses)

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros:

- Para la cobertura de Indemnización por Muerte Accidental: no aplican deducibles, franquicias, coaseguros o similares

- Para la cobertura de Renta Diaria por Hospitalización Derivada de Accidente: se considera una franquicia de un (01) día.
- Para la cobertura de Incapacidad Física Total y Temporal por Accidente Trabajadores Independientes: se considera un deducible de una (01) cuota del préstamo a cuenta del Asegurado. La cuota de deducible será la primera consecutiva al diagnóstico de la Incapacidad Física Total y Temporal por Accidente.
- Se considera un periodo de carencia de 60 días para todas las coberturas desde la fecha de inicio de la cobertura del seguro.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27 de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Descripción:

El Seguro de Accidentes Personales a Plazo Fijo, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda protección ya que tiene coberturas muerte accidental, invalidez total y permanente por accidente y desamparo familiar súbito.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Suma Asegurada PLAN 18 MESES	Suma Asegurada PLAN 36 MESES	Suma Asegurada PLAN 72 MESES
Muerte Accidental	S/.30,000	S/.30,000	S/.30,000
Invalidez Total y Permanente por Accidente	S/. 30,000	S/. 30,000	S/. 30,000
Desamparo Familiar Súbito	S/.60,000	S/.60,000	S/.60,000
Prima Comercial Única: Sólo titular	S/. 235.30	S/. 457.98	S/. 891.18
IGV (18%)	S/. 42.35	S/. 82.44	S/. 160.41
Prima Comercial Total Única: Sólo titular	S/. 277.65	S/. 540.42	S/. 1,051.59

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27 de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**Seguro de Desgravamen Tarjeta de crédito – Banco de la Nación – Código de la SBS N°
VI0507410338**

Descripción:

El seguro de desgravamen cubre el Capital Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, y será pagado por la ASEGURADORA a la ENTIDAD FINANCIERA como Beneficiario Principal, después del fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o enfermedad, según se especifique en cada caso en las Condiciones Particulares, de cualquiera de los ASEGURADOS, cancelando el saldo de crédito que corresponda al ASEGURADO que aparezca en los listados que la ENTIDAD FINANCIERA proporciona mensualmente.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte natural	Indemnizará considerando el saldo deudor a la fecha de fallecimiento, de la emisión del Dictamen o de la ocurrencia del accidente
Muerte Accidental	
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 5° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 6° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 4° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 4° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 18° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 4° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Las condiciones de contratación del seguro de desgravamen variarán en función de las condiciones negociadas con cada ENTIDAD FINANCIERA y del resultado del proceso de suscripción de cada Asegurado.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Sepelio BANBIF – Código SBS N° VI0508100324

Descripción:

El Seguro de Sepelio BANBIF será un apoyo oportuno para ti y tu familia. Éste producto te ofrece una indemnización por Gastos de Sepelio, Desamparo Familiar Súbito e Indemnización Adicional en caso de Muerte Accidental.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1 TITULAR	Plan 2 TITULAR + CÓNYUGE
Indemnización por Gastos Funerarios y de Sepelio por Fallecimiento	S/. 3,500	S/. 3,500 por ASEGURADO
Desamparo Familiar Súbito	No Aplica	S/. 10,000
Indemnización Adicional por Muerte Accidental	S/. 3,500	S/. 3,500 por ASEGURADO
Prima Comercial Total	S/. 1.50	S/. 2.50
IGV (18%)	S/. 0.00	S/. 0.00
Prima Comercial Total Mensual	S/. 1.50	S/. 2.50

* Para el plan 2, tanto el TITULAR como el CÓNYUGE deben ser ASEGURADOS

** Periodo de carencia: 60 días para muerte natural

*** Se puede contratar un máximo de 2 seguros por ASEGURADO

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Continental Vida (Seguro de Vida) – BBVA CONTINENTAL - Código SBS N° VI0507120056

Descripción:

Continental Vida es un seguro que te brinda una doble protección, con coberturas de Fallecimiento, e Invalidez Total y Permanente por accidente. Además, contamos con dos beneficios adicionales: Indemnización adicional por fallecimiento accidental y Gastos de Sepelio.

El Contratante tiene derecho a designar a un corredor de seguros como su representante frente a la Aseguradora, para realizar actos administrativos.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1	Plan 2
Fallecimiento	USD 20,000	USD 40,000
Indemnización Adicional por Muerte Accidental	USD 20,000	USD 40,000
Invalidez total y permanente por accidente	USD 10,000	USD 20,000
Gastos de Sepelio	USD 800	USD 800

Rango de Edad		Mensual	Anual	Mensual	Anual
Prima Comercial	De 18 a 30	USD 6 / S/.17.40	USD 56 / S/.162.40	USD 12 / S/.34.80	USD 112 / S/.324.80
	De 31 a 40	USD 7 / S/.20.30	USD 74 / S/.214.60	USD 14 / S/.40.60	USD 148 / S/.429.20
	De 41 a 50	USD 12 / S/.34.80	USD 133 / S/.385.70	USD 24 / S/.69.60	USD 266 / S/.771.40
	De 51 a 59	USD 22 / S/.63.80	USD 248 / S/.719.20	USD 44 / S/.127.60	USD 496 / S/.1,438.40

Rango de Edad		Mensual	Anual	Mensual	Anual
IGV (18%)	De 18 a 30	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00
	De 31 a 40	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00
	De 41 a 50	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00
	De 51 a 59	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00	USD 0 / S/.0.00

Rango de Edad		Mensual	Anual	Mensual	Anual
Prima Comercial Total	De 18 a 30	USD 6 / S/17.40	USD 56 / S/162.40	USD 12 / S/34.80	USD 112 / S/324.80
	De 31 a 40	USD 7 / S/20.30	USD 74 / S/214.60	USD 14 / S/40.60	USD 148 / S/429.20
	De 41 a 50	USD 12 / S/34.80	USD 133 / S/385.70	USD 24 / S/69.60	USD 266 / S/771.40
	De 51 a 59	USD 22 / S/63.80	USD 248 / S/719.20	USD 44 / S/127.60	USD 496 / S/1,438.40

TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL: S/. 2.90. En caso que la prima comercial sea pactada en Dólares, se aplicará el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP vigente del día en que se realice el pago.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

SEGURO PROTECCIÓN MÚLTIPLE – BBVA CONTINENTAL - Código SBS N° AE0506120207

Descripción:

El Seguro Protección Múltiple, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda una triple protección ya que tiene muerte accidental, Invalidez permanente total o parcial por accidente y Renta hospitalaria por accidente.

El Contratante tiene derecho a designar a un corredor de seguros como su representante frente a la Aseguradora, para realizar actos administrativos.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Muerte Accidental	US\$ 20,000	US\$ 30,000	US\$ 40,000	US\$ 50,000
Invalidez permanente total o parcial por accidente	US\$ 20,000	US\$ 30,000	US\$ 40,000	US\$ 50,000
Renta hospitalaria por accidente	US\$ 50 diarios	US\$ 100 diarios	US\$ 150 diarios	US\$ 200 diarios

Prima sólo titular	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Prima Comercial Mensual	US\$ 5.04 / S/. 14.62	US\$ 6.72 / S/. 19.49	US\$ 8.82 / S/. 25.58	US\$ 10.50 / S/. 30.45
IGV (18%)	US\$ 0.91 / S/. 2.63	US\$ 1.21 / S/. 3.51	US\$ 1.59 / S/. 4.61	US\$ 1.89 / S/. 5.48
Prima Comercial Total Mensual	US\$ 5.95 / S/. 17.25	US\$ 7.93 / S/. 23.01	US\$ 10.41 / S/. 30.19	US\$ 12.39 / S/. 35.95

Prima sólo titular + cónyuge	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4
Prima Comercial Mensual	US\$ 7.56 / S/. 21.92	US\$ 10.08 / S/. 29.25	US\$ 13.24 / S/. 38.39	US\$ 15.75 / S/. 45.69
IGV (18%)	US\$ 1.36 / S/. 3.95	US\$ 1.82 / S/. 5.26	US\$ 2.38 / S/. 6.91	US\$ 2.84 / S/. 8.22
Prima Comercial Total Mensual	US\$ 8.92 / S/. 25.88	US\$ 11.90 / S/. 34.51	US\$ 15.62 / S/. 45.29	US\$ 18.59 / S/. 53.92

TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL: S/. 2.90. En caso que la prima comercial sea pactada en Dólares, se aplicará el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP vigente del día en que se realice el pago.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

SEGURO MÚLTIPLE – BBVA CONTINENTAL – Código SBS N° VI 0507210297

Descripción:

El Seguro Múltiple, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda una protección completa ya que tiene coberturas de fallecimiento, muerte accidental, oncológico (indemnizatorio) y renta hospitalaria.

El Contratante tiene derecho a designar a un corredor de seguros como su representante frente a la Aseguradora, para realizar actos administrativos.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Suma Asegurada Plan Básico	Suma Asegurada Plan Estándar
Renta alimenticia por fallecimiento	S/.100 diarios por 40 días	S/.100 diarios por 40 días
Muerte Accidental	10 veces el saldo promedio de la cuenta*	15 veces el saldo promedio de la cuenta*
Indemnización Adicional por Muerte Accidental a consecuencia de un Accidente en Transporte Público	20 veces el saldo promedio de la cuenta*	30 veces el saldo promedio de la cuenta*
Indemnización por Enfermedad Grave Oncológica	2.5 veces el saldo promedio de la cuenta*	2.5 veces el saldo promedio de la cuenta*
Renta Hospitalaria por Accidente	S/. 50 diarios, máximo por 30 días	S/. 75 diarios, máximo por 30 días
Asistencia Médica	2 eventos al año, hasta S/. 300 por evento para la cobertura de Traslado médico por emergencia (ambulancia)	

Prima	Plan Básico	Plan Estándar
Prima Comercial Mensual	S/. 7.50	9.90
Prima Comercial Trimestral	S/. 22.50	S/. 29.70
Prima Comercial Semestral	S/. 45.00	S/. 59.40
Prima Comercial Anual	S/. 90.00	S/. 118.80

Prima	Plan Básico	Plan Estándar
IGV (18%)	S/. 0.00	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 0.00	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 0.00	S/. 0.00
IGV (18%)	S/. 0.00	S/. 0.00

Prima	Plan Básico	Plan Estándar
Prima Comercial Total Mensual	S/. 7.50	9.90
Prima Comercial Total Trimestral	S/. 22.50	S/. 29.70
Prima Comercial Total Semestral	S/. 45.00	S/. 59.40
Prima Comercial Total Anual	S/. 90.00	S/. 118.80

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

Periodo de Carencia: 90 días: Cobertura Indemnizatorio Enfermedades Graves - Oncológico. La ASEGURADORA no indemnizará beneficio alguno dentro de los primeros noventa (90) días contados a partir de la fecha de inicio del seguro.

Ningún beneficio será exigible si los síntomas aparecen por primera vez o si la condición ocurre o es diagnosticada dentro de los noventa (90) días después de la fecha de inicio de vigencia o rehabilitación de la Póliza.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

SEGURO DE DESGRAVAMEN

Desgravamen Colectivo (Soles): Código SBS N° VI0507410063

Desgravamen Colectivo (Dólares): Código SBS N° VI0507420064

Desgravamen Individual (Soles y Dólares): Código SBS N° VI0507400314

Descripción:

El seguro de desgravamen el cubre el Capital Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, y será pagado por la ASEGURADORA a la ENTIDAD FINANCIERA como Beneficiario Principal, después del fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o enfermedad, según se especifique en cada caso en las Condiciones Particulares, de cualquiera de los ASEGURADOS, cancelando el saldo de crédito que corresponda al ASEGURADO que aparezca en los listados que la ENTIDAD FINANCIERA proporciona mensualmente.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Suma Asegurada
Muerte natural	Saldo insoluto o inicial del crédito según el plan elegido
Muerte Accidental	
Invalidez total y permanente por accidente	
Invalidez total y permanente por enfermedad	

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 3 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Las condiciones de contratación del seguro de desgravamen variarán en función de las condiciones negociadas con cada ENTIDAD FINANCIERA y del resultado del proceso de suscripción de cada Asegurado.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Accidentes con Devolución – Falabella y Ripley – Código SBS N° AE0506100340

Descripción:

El Seguro de Accidentes con Devolución es un seguro que te brinda una cobertura de muerte por causas accidentales. Además, si sobrevives a la vigencia de la póliza, te ofrecemos un porcentaje de tus primas pagadas de acuerdo a lo estipulado en el Condicionado Particular.

Tener tarjeta CMR, CMR Visa o Visa CMR Platinum.

Debes ser mayor de 18 (dieciocho) años y no haber cumplido los 64 (sesenta y cuatro) años, al momento de contratar el seguro. Al cumplir los 76 (setenta y seis) años de edad, se dará por terminado el Seguro.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Fallecimiento	S/.50,000	S/.50,000	S/.50,000
Vigencia años	5 años	7 años	12 años
Sobrevivencia*	50%**	70%**	100%**
Prima Comercial Mensual	S/. 20	S/. 26	S/. 34
IGV (18%)	S/. 3	S/. 5	S/. 6
Prima Comercial Mensual Total	S/. 23	S/. 31	S/. 40

Coberturas	Plan 4	Plan 5	Plan 6
Fallecimiento	S/.100,000	S/.100,000	S/.100,000
Vigencia años	5 años	7 años	12 años
Sobrevivencia*	50%**	70%**	100%**
Prima Comercial Mensual	S/. 27	S/. 36	S/. 48
IGV (18%)	S/. 5	S/. 7	S/. 8
Prima Comercial Mensual Total	S/. 32	S/. 43	S/. 56

* Devolución de primas pagadas al término de la vigencia menos impuestos de ley.

** % de la totalidad de primas pagadas menos impuesto de ley.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 5 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 6 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 17 de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 20 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 21 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”**: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Vida con Devolución – Falabella y Ripley – Código SBS N° VI0507110339

Descripción:

Seguro de Vida con Devolución es un seguro que te brinda una cobertura de muerte por cualquier causa y por causas accidentales. Además, si sobrevives a la vigencia de la póliza, te ofrecemos un porcentaje de tus primas pagadas de acuerdo a lo estipulado en el Condicionado Particular.

El Contratante debe tener tarjeta CMR, CMR Visa o Visa CMR Platinum.

Debes ser mayor de 18 (dieciocho) años y no haber cumplido los 64 (sesenta y cuatro) años, al momento de contratar el seguro. Al cumplir los 76 (setenta y seis) años de edad, se dará por terminado el Seguro.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Fallecimiento	S/. 50,000	S/. 50,000	S/. 50,000
Vigencia años	5 años	7 años	12 años
Sobrevivencia*	50%**	70%**	100%**
Prima Comercial Mensual por rango etéreo:			
18-34 años	S/. 25	S/. 35	S/. 45
35-44 años	S/. 30	S/. 42	S/. 59
45-54 años	S/. 53	S/. 74	S/. 99
55-64 años	S/. 110	S/. 149	S/. 198
IGV (18%):			
18-34 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
35-44 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
45-54 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
55-64 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Prima Comercial Total Mensual por rango etéreo:			
18-34 años	S/. 25	S/. 35	S/. 45
35-44 años	S/. 30	S/. 42	S/. 59
45-54 años	S/. 53	S/. 74	S/. 99
55-64 años	S/. 110	S/. 149	S/. 198

Coberturas	Plan 4	Plan 5	Plan 6
Fallecimiento	S/.100,000	S/.100,000	S/.100,000
Vigencia años	5 años	7 años	12 años
Sobrevivencia*	50%**	70%**	100%**
Prima Comercial Mensual por rango etáreo:			
18-34 años	S/. 35	S/. 45	S/. 65
35-44 años	S/. 48	S/. 72	S/. 107
45-54 años	S/. 97	S/. 140	S/. 198
55-64 años	S/. 210	S/. 298	S/. 396
IGV (18%):			
18-34 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
35-44 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
45-54 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
55-64 años	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Prima Comercial Total Mensual por rango etáreo:			
18-34 años	S/. 35	S/. 45	S/. 65
35-44 años	S/. 48	S/. 72	S/. 107
45-54 años	S/. 97	S/. 140	S/. 198
55-64 años	S/. 210	S/. 298	S/. 396

* Devolución de primas pagadas al término de la vigencia menos impuestos de ley.

** % de la totalidad de primas pagadas menos impuesto de ley.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 5 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 6 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 17 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 20 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 21 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Accidentes Personales – Carsa – Código SBS N° AE0506110283

Descripción:

El Seguro de Accidentes Personales, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda una doble protección ya que tiene coberturas de muerte accidental e invalidez total o parcial permanente por accidente.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1
Muerte Accidental	S/. 30,000
Invalidez Total y Permanente por Accidente	S/. 25,000
Prima Comercial Única	S/. 63.56
IGV (18%)	S/. 11.44
Prima Comercial Total Única	S/. 75.00

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: **No Aplica.**

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: **No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**” www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Descripción:

El Seguro de Accidentes Personales, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda una doble protección ya que tiene coberturas de muerte accidental e invalidez total o parcial permanente por accidente.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan
Muerte Accidental	S/. 10,000.00
Invalidez Total y permanente por Accidente	S/. 10,000.00
Renta Hospitalaria por Accidente	S/. 40 (Hasta por 45 días al año)
Prima Comercial Única	S/. 55.08
IGV (18%)	S/. 9.92
Prima Comercial Total Única	S/. 65.00

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**” www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Descripción:

El Seguro Vida Fácil, es un seguro de vida temporal diseñado para los clientes de Elektra y Banco Azteca, cuenta con 2 coberturas de muerte natural e indemnización adicional por muerte accidental.

¿Qué me cubre?:

Planes	A	B	C	D
Suma Asegurada	S/. 5,000	S/. 7,500	S/. 12,500	S/. 17,500
Prima Comercial Semanal	S/. 2	S/. 3	S/. 5	S/. 7
IGV (18%)	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Prima Comercial Total Semanal	S/. 2	S/. 3	S/. 5	S/. 7

Planes	E	F	G	H
Suma Asegurada	S/. 20,000	S/. 25,000	S/. 30,000	S/. 10,000
Prima Comercial Semanal	S/. 8	S/. 10	S/. 12	S/. 4
IGV (18%)	S/. 0	S/. 0	S/. 0	S/. 0
Prima Comercial Total Semanal	S/. 8	S/. 10	S/. 12	S/. 4

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: **No Aplica.**

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: **No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo XX de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**” www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Sepelio – Carsa – Código SBS N° VI0507100325

Descripción:

El Seguro de Sepelio Carsa, es un seguro que cubre todos los gastos de sepelio.

¿Qué me cubre?:

El servicio de sepelio es otorgado por **Rimac Seguros** a través de la funeraria afiliada ofreciendo (hasta el límite de la Suma Asegurada):

- Asistencia de Director Funerario
- Trámites en general de Sepelio
- Ataúd de Madera
- Preparación Tanatológica del Fallecido
- Traslado e instalación del servicio velatorio: funeraria, iglesia o domicilio por 24 horas.
- Capilla ardiente
- Carroza y carro porta flores
- Dos arreglos florales: uno tipo cruz y uno tipo lágrima.
- Misa de cuerpo presente
- Movilidad para 12 personas sentada
- Sepultura en camposanto afiliado en Lima y Provincias

Coberturas	Plan SEPELIO
Servicio de Sepelio	Hasta S/. 1,500
Sepultura	
Asesoría Telefónica	Solo Asesoría
Asesoría Legal	Solo Asesoría
Prima Comercial Anual	
Plan 1: Individual	S/. 68.00
Plan 2: Familiar (Máx 5)	S/. 150.00
IGV (18%)	
Plan 1: Individual	S/. 00.00
Plan 2: Familiar (Máx 5)	S/. 00.00
Prima Comercial Total Anual	
Plan 1: Individual	S/. 68.00
Plan 2: Familiar (Máx 5)	S/. 150.00

El seguro tiene asistencias médicas:

Asistencia	Suma Asegurada
Orientación médica telefónica	Ilimitado
Ambulancia	3 eventos / S/. 350
Médico a Domicilio	S/. 30 copago
Auxilio contable y tributario	3 eventos

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: **No Aplica.**

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: **No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **[“Temas relacionados”](#)**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **[“Temas relacionados”](#)**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Sepelio – Curacao – Código SBS N° VI0507100325

Descripción:

El Seguro de Sepelio Curacao, es un seguro que cubre los gastos de sepelio, cuenta con las siguientes coberturas:

- > Servicio de Sepelio.
- > Servicio de Sepultura.
- > Asesoría Telefónica.
- > Renta diaria por Hospitalización por Accidente.

¿Qué me cubre?:

El servicio de sepelio es otorgado por Rimac Seguros a través de la funeraria afiliada ofreciendo (hasta el límite de la Suma Asegurada):

- Asistencia de Director Funerario
- Trámites en general de Sepelio
- Ataúd de Madera
- Preparación Tanatológica del Fallecido
- Traslado e instalación del servicio velatorio: funeraria, iglesia o domicilio por 24 horas.
- Capilla ardiente
- Carroza y carro porta flores
- Dos arreglos florales: uno tipo cruz y uno tipo lágrima.
- Misa de cuerpo presente
- Movilidad para 12 personas sentada
- Sepultura en camposanto afiliado en Lima y Provincias

RENTA HOSPITALARIA POR ACCIDENTE (*): Si el asegurado sufre un accidente que da lugar a su hospitalización, siempre que su causa directa y única fuera un accidente, la Compañía cubre el 100% del monto de la renta contratada por cada día que se encuentre hospitalizado.

***Hasta la suma asegurada máxima por prestatario**

Coberturas	Suma Asegurada
Servicio de Sepelio	Hasta S/. 1,500
Sepultura	
Asesoría Telefónica	
Prima Comercial Anual	
Plan 1: Individual	S/. 65.00
Plan 2: Titular +1	S/. 96.00
Plan 3: Familiar (Máx 5)	S/. 150.00
IGV (18%)	
Plan 1: Individual	S/. 00.00
Plan 2: Titular +1	S/. 00.00
Plan 3: Familiar (Máx 5)	S/. 00.00
Prima Comercial Total Anual	
Plan 1: Individual	S/. 65.00
Plan 2: Titular +1	S/. 96.00

Plan 3: Familiar (Máx 5)	S/. 150.00
---------------------------------	-------------------

Coberturas	Suma Asegurada
Servicio de Sepelio	Hasta S/. 1,500
Sepultura	
Asesoría Telefónica	
Renta hospitalaria por accidente	S/. 60 (hasta por 45 días al año)
Prima Comercial Anual	
Plan 4: Individual	S/. 100.00
IGV (18%)	
Plan 4: Individual	S/. 00.00
Prima Comercial Total Anual	
Plan 4: Individual	S/. 100.00

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Compra Protegida – Estilos - Código SBS N° AE0506100330

Descripción:

El Seguro de Compra Protegida Estilos, es un seguro que te brinda la protección en caso se produzca el Robo y/o Hurto de los productos comprados en tiendas ESTILOS con la Tarjeta de Crédito ESTILOS emitida por el CONTRATANTE.

Para acceder a las coberturas de Muerte Accidental e Invalidez debes ser mayor de 18 (dieciocho) años.

Para acceder a la cobertura de Compra Protegida, el Robo y Hurto se debe efectuar dentro y fuera de los límites del territorio de la República del Perú, asimismo, los productos deben haber sido comprados con la Tarjeta de Crédito ESTILOS, **y la cobertura se aplica para un período dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la compra.**

En caso el Robo o Hurto se efectúe dentro de una vivienda LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO si ocurriese el Robo o Hurto en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La introducción del delincuente a la vivienda que contiene los bienes asegurados, siempre y cuando queden huellas o pruebas visibles y convincentes del ingreso a la vivienda mediante Fractura o rotura de las chapas de puertas y/o ventanas empleando la violencia contra ellas; fractura o rotura de las puertas y/o ventanas y/o de sus cerrojos y/o candados y/o sus marcos y/o cualquier otra forma violenta ejercida sobre el edificio o sus accesos, incluyendo la perforación de pisos, entre pisos o paredes.
- b) Uso de ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas.
- c) Escalamiento: El ingreso a la vivienda utilizando una vía distinta a aquella destinada al tránsito ordinario de las personas, con superación de obstáculos, muros y dificultades tales que no puedan ser vencidos sin el empleo de medios artificiales o mediante la agilidad personal.

¿Qué me cubre?:

COBERTURAS	Sólo tarjeta Estilos
Compra Protegida	Límite Anual S/. 2,400 Máximo 2 eventos al año
Muerte Accidental o Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	S/. 2,000 por Asegurado
Prima Comercial Anual	S/. 14.41
IGV (18%)	S/. 2.59
Prima Comercial Total Anual	S/. 17.00

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Accidentes Personales – Trabajadoras del Hogar - Cencosud
Código SBS N° AE0506100330

Descripción:

El Seguro de Accidentes Personales para Trabajadoras del Hogar, es un seguro indemnizatorio por Muerte Accidental e Invalidez Total permanente por accidente.

¿Qué me cubre?:

COBERTURAS	Plan 1	Plan 2
Muerte Accidental	S/.8,000	S/.10,000
Invalidez Total Permanente por Accidente	S/. 4,000	S/.5,000
Prima Comercial Anual	S/. 50.85	S/. 84.66
IGV (18%)	S/. 9.15	S/. 15.24
Prima Comercial Total Anual	S/. 60.00	S/. 99.90

Plan 1: 1 persona

Plan 2: 2 personas

El producto cuenta con las siguientes asistencias:

Descripción de coberturas	N° de Eventos
Exámenes de laboratorio (elegir 2)	2 veces al año
Lectura de exámenes por teléfono	ilimitado
Aló Doctor	ilimitado
Ambulancia por Accidente	2 veces al año
Médico a Domicilio y primera dosis de medicamento (hasta S/. 50)	Co-pago 30 Ilimitado
Descuento en consultas en Clínica Internacional, 20% de descuento *	ilimitado
Descuento en Farmacia (clínica Internacional), 20% de descuento *	ilimitado
Chequeo dental anual	1 anual
Asistencia Sepelio por Accidente(*)	1 evento

(*)Asistencia Sepelio por Accidente: Velatorio, Traslado, capilla ardiente y no incluye nicho

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: **No Aplica.**

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: **No Aplica.**

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Seguro de Accidentes Personales – Doctor 24 Horas – Mi Farma
Código SBS N° AE0506100330

Descripción:

El Seguro Doctor 24 Horas de Mi Farma, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda las coberturas de muerte accidental, invalidez total y permanente por accidente, así como asistencias de consulta médica a domicilio y orientación médica telefónica.

¿Qué me cubre?:

COBERTURAS	Suma Asegurada
Muerte Accidental	S/. 10,000
Invalidez Total Permanente por Accidente	S/. 5,000
Prima Comercial Mensual	S/. 5.00
IGV (18%)	S/. 0.90
Prima Comercial Total Mensual	S/. 5.90

El producto cuenta con las siguientes asistencias:

Asistencias	Asegurado	Beneficio
Médico a Domicilio	Titular+ Grupo Familiar*	Ilimitado - Co-pago 30 soles por consulta
Orientación telefónica médica Familiar	Titular + Grupo Familiar*	Ilimitado

*Grupo familiar: Conformado por cónyuge y los hijos menores de 18 años, reconocidos o legalmente adoptados, que vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente del ASEGURADO TITULAR. En caso no existan hijos el beneficio de las asistencias se extiende a amparar a los padres.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: “**Temas relacionados**”

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: “**Temas relacionados**”

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**” www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Accidentes Personales Teleticket – Teledistribución – Código SBS N° AE0506100315

Descripción:

El Seguro de Accidentes Personales Teleticket, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda la protección de la integridad física de las personas asistentes a los eventos de Teleticket. Asimismo, te brinda una triple protección ya que tiene coberturas de invalidez total y permanente por accidente, renta hospitalaria y gastos de curación por accidente.

Para acceder a las coberturas de Muerte Accidental e Invalidez debes ser mayor de 18 (dieciocho) años y debes haber asistido al evento.

Para acceder a la cobertura de Renta Hospitalaria, deberás estar al menos 24 horas hospitalizadas, no sufrir de Incapacidad Total Permanente y debes de haber asistido al evento.

Para acceder a la cobertura de Gastos de Curación no debes sufrir de Incapacidad Total Permanente, y debes de haber asistido al evento.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Sumas Aseguradas
Muerte accidental	US\$ 15,000.00
Invalidez permanente total por accidente	US\$ 15,000.00
Renta hospitalaria por accidente*	US\$ 30, hasta máximo 10 días
Gastos de curación**	US\$ 3,000.00
Prima Comercial Total Mensual:	Seguro Gratuito

* La persona deberá estar al menos 24 horas hospitalizada.

** Deducible de US\$ 20 por evento; gastos sujetos a Tarifa C según el tarifario de la Asociación de Clínicas y Hospitales Particulares del Perú.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: Si aplica. En caso de Reembolso de Gastos de Curación, se aplica el deducible de US\$ 20.00 por evento; gastos sujetos a Tarifa C según tarifario de la Asociación de Clínicas y Hospitales Particulares del Perú.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).

- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Descripción:

El seguro de Accidentes Personales Credinka, es un seguro que ponemos a tu alcance y te brinda protección ya que tiene coberturas de renta hospitalaria, muerte accidental o invalidez total y permanente por accidentes.

¿Qué me cubre?:

Cobertura(s) Principal(es)	PLAN 1	PLAN 2
	Suma(s) Asegurada(s)	Suma(s) Asegurada(s)
MUERTE ACCIDENTAL	S/. 10,000.00	S/. 20,000.00
DOBLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PUBLICO	S/. 10,000.00	S/. 20,000.00
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	S/. 10,000.00	S/. 20,000.00
AYUDA POR MUERTE ACCIDENTAL	No cubre	S/. 1,500.00
Prima Comercial	Mensual S/. 3.39 Anual S/. 40.68	Mensual S/. 7.03 Anual S/. 84.41
IGV (18%)	Mensual S/. 0.61 Anual S/. 7.32	Mensual S/. 1.27 Anual S/. 15.19
Prima Comercial Total	Mensual S/. 4.00 Anual S/. 48.00	Mensual S/. 8.30 Anual S/. 99.60

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 23° de las Condiciones Generales).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través del siguiente enlace: **“Temas relacionados”**

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal **“Rimac Habla Claro”** www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Accidentes Retorno – Canal Telemarketing – Código SBS N° AE0506100340

Descripción:

El seguro Accidentes Retorno es un seguro que te brinda una cobertura de muerte por causas accidentales. Además, si sobrevives a la vigencia de la póliza, te ofrecemos un porcentaje de tus primas pagadas de acuerdo a lo estipulado en el Condicionado Particular.

Tener tarjeta de débito o crédito.

Debes ser mayor de 18 (dieciocho) años y no haber cumplido los 64 (sesenta y cuatro) años, al momento de contratar el seguro. Al cumplir los 76 (setenta y seis) años de edad, se dará por terminado el Seguro.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Fallecimiento	S/.100,000	S/.100,000	S/.100,000
Vigencia años	5 años	7 años	12 años
Sobrevivencia*	50%**	70%**	100%**
Prima Comercial Mensual	S/. 27.12	S/. 36.44	S/. 47.46
IGV (18%)	S/. 4.88	S/. 6.56	S/. 8.54
Prima Comercial Total Mensual	S/. 32.00	S/. 43.00	S/. 56.00

* Devolución de primas pagadas al término de la vigencia menos impuestos de ley.

** % de la totalidad de primas pagadas menos impuesto de ley.

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 5 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 6 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 4 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 17 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 20 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 21 de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección “**Temas Relacionados**”.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Ingreso Asegurado – Elektra – Código SBS N° AE0506100330

Descripción:

Ingreso Asegurado es un seguro que te brinda una cobertura de muerte accidental e invalidez total o parcial permanente por accidente.

Para ingresar al seguro debes ser mayor de 18 (dieciocho) años y no haber cumplido los 76 (sesenta y cuatro) años al momento de contratar el seguro. Al cumplir los 77 (setenta y seis) años de edad, se dará por terminado el Seguro.

¿Qué me cubre?:

Coberturas	Plan A	Plan B
Muerte Accidental	S/. 20,000	S/. 27,000
Invalidez Total o Parcial Permanente por Accidente	S/. 20,000	S/. 27,000
Prima Comercial Mensual	S/. 49.15	S/. 58.47
IGV (18%)	S/. 8.85	S/. 10.43
Prima Comercial Total Mensual	S/. 58.00	S/. 69.00

Deducibles, franquicias, copagos, coaseguros: No Aplica.

Tasa de costo efectivo anual (TCEA) por fraccionamiento: No Aplica.

La siguiente información sobre el producto:

- ✓ Coberturas (Artículo 24° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Exclusiones (Artículo 25° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Condiciones de acceso (Artículo 23° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Edades límites de ingreso y permanencia (Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento, plazo, canal y documentación mínima para presentar la solicitud de cobertura (Artículo 26° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Procedimiento aplicable para la presentación de reclamos ante la aseguradora (Artículo 15° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Instancias ante las cuales pueden recurrir los usuarios para presentar sus denuncias y/o reclamos e instancias de solución de controversias (Artículo 19° de las Condiciones Generales de Contratación).
- ✓ Las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al artículo 27° de la Ley de Seguros.

Se encuentra detallada en el modelo de Condicionado General de Contratación del producto, al cual se puede acceder a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Se puede acceder al modelo de resumen del producto a través de la sección **“Temas Relacionados”**.

Preguntas frecuentes:

Para cualquier otra consulta puedes revisar el portal “**Rimac Habla Claro**”: www.rimachablaclaro.com

El usuario podrá requerir orientación, adicional a la que otorga la Aseguradora, en la Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.